

REGLAMENTO DEONTOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

El Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica (CICAJ) del Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú adopta los siguientes lineamientos en sus diversas actividades:

1. Se adhiere a los valores y principios éticos que rigen la Pontificia Universidad Católica del Perú.
2. Se busca la diversidad en las distintas áreas y actividades de trabajo, y fomenta la paridad entre profesores y profesoras.
3. Se apoya a los/as jóvenes investigadores/as que inician su carrera en la investigación.
4. Se guía por los estándares internacionales de calidad de la investigación.
5. Se guía por estándares éticos de la investigación científica.

Por ello, el CICAJ no se involucra, ni respalda, ni colabora en proyectos de investigación en los que participen, dirijan o coordinen personas que hayan sido acusadas o sancionadas por faltas éticas de investigación, tales como el plagio.

En este sentido, todo docente sancionado por plagio está imposibilitado de coordinar actividades de capacitación o solicitar los servicios vinculados a la promoción de la investigación que ofrece el CICAJ por un periodo de 5 años, contados desde que la sanción adquirió la calidad de firme por agotamiento de los recursos internos.

En el caso de personas que se encuentran sometidas a un proceso disciplinario o sancionador por plagio, el Consejo del CICAJ se reserva la atribución de suspender, el acceso a los servicios del CICAJ durante el tiempo que dure la investigación.

Para la debida aplicación de esta disposición, quien pretenda acceder a los servicios del CICAJ deberá, entre los demás requisitos administrativos pertinentes, emitir una declaración jurada en la que detalle las sanciones impuestas, el motivo de la sanción, la autoridad universitaria o administrativa que las impuso, fecha de las sanciones y fecha en la que adquirieron la calidad de cosa decidida.

En el caso de investigaciones en trámite, deberá indicar la fecha de inicio del procedimiento, la autoridad encargada de conocer el trámite y el estado procesal del procedimiento. Es pertinente señalar que la declaración falsa o inexacta da lugar a la negativa del CICAJ de brindar sus servicios o de proceder a dejarlos sin efecto de manera inmediata, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes de la Pontificia Universidad Católica del Perú para efectos de las acciones disciplinarias que sean pertinentes.